



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2019-MDM/A

Miraflores 2019, junio 20

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019, mediante Expediente Administrativo N° 5791-2019-MDM de fecha 15 de abril de 2019, Expediente Administrativo N° 6190-2019-MDM de fecha 25 de abril de 2019, con Expediente Administrativo 7241-2019-MDM de fecha 20 de mayo de 2019, Expediente Administrativo N° 7665-2019-MDM de fecha 27 de mayo de 2019, el Informe N° 0191-2019-MDM-GAF/ULyCP de fecha 03 de junio de 2019 y el Informe Legal N° 0226-2019-GAJ/GM/MDM, referente a la Adjudicación de Pantallas LED. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 59°, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 69°, numeral 8, señala: "Son rentas municipales: (...)8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión";

Que, mediante Directiva N°001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, de fecha 03 de julio del 2015, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, numeral 6.4.3.1, define como Arrendamiento: "Es el acto por el cual una entidad se obliga a ceder temporalmente, a favor de otra entidad, instituciones privadas o personas naturales, el uso de un bien a cambio de una renta, siempre y cuando ello no interfiera con sus objetivos institucionales y el interés del Estado";

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, de fecha 03 de julio del 2015, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sobre el plazo, valor comercial de la renta, procedimiento y comunicación del arrendamiento señala, numeral 6.4.3.2: "El arrendamiento tendrá un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar "; numeral 2.4.3.3: "La renta del arrendamiento será calculada a valor comercial"; numeral 2.4.3.5: "Recibida una solicitud para arrendar bienes, la UCP (Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces) deberá elaborar un IT (Informe técnico) que sustente la viabilidad o no de arrendar el bien requerido y lo elevará a la OGA para su evolución, conjuntamente con el valor de la renta. La OGA (Oficina General de Administración, o la que haga sus veces) de encontrar conforme el IT, emitida la correspondiente resolución administrativa que apruebe el arrendamiento y dispondrá que la UCP ejecute el mismo con la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento. Si la OGA desestima el pedido de arrendamiento, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado";

Que, con Expediente administrativo N° 5791-2019-MDM. de fecha 15 de abril del 2019, la Gerencia General de PUBLICIDAD JVC E.I.R.L, mediante Oficio N° 01-2019, solicita y propone alquilar 2 pantallas LEDs, ubicadas en la Av. Teniente Ferrer y Av. Pro Hogar del Distrito de Miraflores;

Que con Expediente Administrativo N° 6190-2019-MDM, de fecha 25 de abril del 2019, presentado por el Sr. Franz Suarez Espinoza, de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA, solicita la adjudicación de pantallas LEDs ubicadas en la parte lateral del Parque Mayta Cápac, asimismo en la Elías Aguirre junto al Mercado del Altiplano;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, Con Expediente Administrativo N° 7241-2019- MDM, de fecha 20 de mayo del 2019, presentado por el Sr. Franz Suarez Espinoza, COMUNICACIÓN ESTRATEGICA y Expediente Administrativo N° 7665-2019-MDM, de fecha 27 de mayo del 2019 reitera su intención de obtener la adjudicación de las pantallas LEDs, manifestando la manera y forma como administrar las pantallas LEDs ubicadas en la parte lateral del Parque Mayta Cápac, asimismo en Elías Aguirre junto al Mercado del Altiplano, señalando que las mismas deberán estar prendidas de 8.00 a.m. hasta 11 .00 p.m. donde se pondrá diferentes publicidades, señalando que se dará 180 avisos de 20 segundos de publicidad a la Municipalidad Distrital de Miraflores, manifestando la intención de pagar S/. 5 000.00 (Cinco Mil 00/100 Soles) por cada pantalla en forma mensual, precio que incluye el consumo de luz. Comprometiéndose a transmitir avisos sin tratar de dañar la imagen ni la integridad de ninguna persona o institución, siendo de uso exclusivo para publicidades calificadas;

Que mediante Oficio N° 02-2019 de fecha 29 de abril del 2019, la Gerencia General de PUBLICIDAD JVC E.I.R.L, solicita y propone el alquiler de dos pantallas LEDs proponiendo como merced conductiva 1.- Pantalla Av. Pro Hogar, Alquiler S/. 800.00, 2.- Pantalla Av. Teniente Ferrer- Alquiler S/. 1 000.00 haciendo un total de S/. 1 800.00 Soles, estando dispuestos a emitir publicidad de la Municipalidad sin ningún costo en dichas pantallas, por el tiempo de duración del contrato;

Que, con Informe N° 191-2019-MDM-GAF/ULYCP, de fecha 03 de junio del 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que vistos los trámites documentarios N° 5791-2019-MDM de fecha 15 de abril del 2019; presentado por PUBLICIDAD JVC E.I.R.L y N° 6190-2019-MDM, de fecha 25 de abril del 2019 de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA; presentado por el Sr. Franz Suarez Espinoza, mediante los cuales solicitan y presentan respectivamente propuestas sobre el mencionado alquiler. Dicha Unidad concluye con sugerir que sea elevado a Concejo Municipal para su aprobación, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales N° 29151, a fin de cautelar el correcto uso de los bienes del estado;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad a las propuestas presentadas por PUBLICIDAD JCV E.I.R.L mediante Expediente Administrativo N°5791-2019-MDM de fecha 15 de Abril del 2019; y COMUNICACION ESTRATÉGICA, Sr. Franz Suarez Espinoza a través del Expediente Administrativo N°6190-2019-MDM de fecha 25 de Abril del 2019, respecto al alquiler de 02 Pantallas LEDS, ubicadas en Av. Progreso Esq. Av. Teniente Ferrer S/N y Av. Pro Hogar del Distrito de Miraflores; resulta procedente aprobar la propuesta de alquiler ofertada por la Empresa COMUNICACION ESTRATEGICA, representada por el Sr. Franz Suarez Espinoza a través del Expediente Administrativo N° 6190- 2019- MDM, por ser la que presenta la mejor propuesta económica, lo cual mejorara los ingresos y rentas de esta entidad edil;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de arrendamiento de Pantallas LEDS, ubicadas en Av. Progreso Esq. Av. Teniente Ferrer S/N y Av. Pro Hogar del Distrito de Miraflores ofertada por la empresa COMUNICACION ESTRATÉGICA, representada por el Sr. Franz Suarez Espinoza, a través del Expediente Administrativo N°6190-2019-MDM, por ser la que presenta la mejor propuesta económica, lo cual mejorara los ingresos y rentas de esta entidad edil, debiéndose seguir el procedimiento establecido en la Directiva N°001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la Notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de datos para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE